50041

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad

ANUNCIO

EXTRACTO DE LAS BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO N.º 22, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/03/2022, DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN Y EMPRENDEDORES EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA (2022)

BDNS (Identif.): 614190

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20. 8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la concesión de ayudas directas y aprobación de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614190) y en la página web de la Diputación Provincial de Segovia (http://www.dipsegovia.es/subvenciones)

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDAS

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a apoyar el mantenimiento de empresas de reciente creación y emprendedores establecidos en municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes y en sus entidades locales menores dependientes.

2. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en la partida “Otras transferencias: Ayudas a Nuevos Emprendedores “0522 241 489.00.00” del Presupuesto General de la corporación para el año 2022. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 40.000 €.

3. BENEFICIARIOS

La ayuda será concedida a cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que inicie o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional cuya fecha de alta, en el régimen especial de trabajadores autónomos o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, se haya producido entre el 4 de mayo de 2021 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP de Segovia y que se mantenga dicha afiliación ininterrumpidamente como mínimo 6 meses posteriormente a la fecha de justificación.

Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal y desarrollar la actividad profesional o empresarial en alguno de los municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes y sus entidades locales menores dependientes.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas consistirán en una aportación económica máxima de 2.500 euros por beneficiario hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de la ayuda se presentará cumplimentando el formulario habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación https://sede.dipsegovia.es/, en el trámite “EMPLEO- Ayudas para empresas

de reciente creación y emprendedores" (accesible desde la página de inicio de la Sede Electrónica: Trámites destacados-Subvenciones- EMPLEO- Ayudas para empresas de reciente creación y emprendedores").

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse obligatoriamente, la siguiente documentación:

- Breve memoria descriptiva de la actividad emprendedora (según modelo habilitado en el formulario de solicitud).
- Certificado de situación censal actualizado.
- Certificado vida laboral actualizado del promotor del proyecto. Si se trata de una Comunidad de Bienes o Sociedad, se deberá aportar vida laboral del promotor que presenta la solicitud.
- En el caso de tener trabajadores contratados por cuenta ajena se aportará Relación Nominal de Trabajadores (RNT). Sólo se considerará válido el RNT efectivamente pagado correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

6. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página Web corporativa.

Las solicitudes se podrán presentar desde las 09:00 horas del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOP de Segovia hasta el 27 de abril de 2022.

7. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. El plazo para justificar finaliza el 30 de septiembre de 2022.

Segovia, a 9 de marzo de 2022.— La Secretaria General, M.ª Lourdes Merino Ibáñez.